

CÓDIGO DE ETICA RADIAL

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.- Son colaboradores de esta Radioemisora, las personas mayores de edad.
- Art. 2.- La misión fundamental de la Radioemisora consiste en defender y aconsejar a sus clientes con diligencia y en sostener el Derecho y la Justicia.
- Art. 3.- El locutor debe mantener incólumes el honor y la dignidad profesional, tiene por lo tanto, no sólo el Derecho sino el Deber de reprochar y denunciar cualquier conducta irregular de sus colegas ante quien corresponda.
- Art. 4.- El locutor que ejerce la profesión radial, dentro de las normas de este Código se hace acreedor de la consideración y respeto de la colectividad.
- Art. 5.- El locutor goza de absoluta libertad para aceptar o rechazar la publicidad que crea conveniente.
- Art. 6.- El locutor debe actuar con prudencia, honestidad y buena fe. No puede, por lo tanto aconsejar la comisión de actos dolosos, afirmar o negar con falsedad, hacer citas inexactas, incompletas o maliciosas, ni realizar acto alguno que estorbe o distorsione la comunicación radial.
- Art. 7.- La formación o incremento de la publicidad, el locutor no empleará recursos extraños a su capacidad profesional como recurrir o fomentar pleitos, garantizar o exagerar sus posibilidades de éxito, provocar publicidad en su propio elogio y otros medios análogos.,

Art. 23.- El locutor sólo podrá asociarse para ejercer la profesión con otros locutores y en ningún caso con el propósito sostenible o implícito de aprovechamiento.

Art. 24.- Las normas de este código rigen el ejercicio de la locución en toda su extensión.

Art. 25.- Ningún convenio destinado a celebrar los alcances de este código será válido.

SECCIÓN V

PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 26.- El procedimiento conforme al cual se ventilarán las denuncias por infracción del Código de ÉTICA, así como las medidas disciplinarias aplicables están establecidas en el proceso de la ley.

Art. 8.- Es contrario al decoro y la dignidad profesional que el locutor utilice intermediarios que le busquen alientos mediante el pago de alguna comisión.

Art. 9.- Falta agravante al honor y a la ética profesional el locutor que directa o indirectamente, soborne o corrompa a un empleado o funcionario público.

Art. 10.- El secreto profesional constituye, a la vez, un Deber y un Derecho. En relación con el cliente, se trata de un Deber fundamental, que consiste después de que se ha dejado de prestar el servicio.

Art. 11.- La obligación de guardar el secreto profesional se extiende a los asuntos con otras emisoras.

Art. 12.- La puntualidad es deber del locutor en todos sus actos profesionales.

SECCIÓN II

CON RELACIÓN A LOS ANUNCIOS.

Art. 13.- No todos los productos pueden anunciarse porque algunos contradicen la línea editorial de la radio y Derechos Humanos.

Art. 14.- La publicidad debe estar subordinada a la ética y a la independencia periodística.

SECCIÓN III

DEBERES Y DERECHOS DEL LOCUTOR RESPECTO A SUS CLIENTES.

- Art. 15.- El locutor está obligado a servir a su cliente con decisión y empeño.
- Art. 16.- Las relaciones del locutor con sus clientes deben ser personales o por intermedio de personas autorizadas, estando impedido de aceptar el patrocinio por otros medios.
- Art. 17.- Una vez aceptada la publicidad de un asunto, el locutor no puede renunciar ni abandonarlo si no por causa justificada que halla sobrevenido o que sea conocida con posterioridad a la aceptación.
- Art. 18.- Falta gravemente al honor y a la ética profesional, el locutor que directa o indirectamente busque de sobornar o corromper a una persona o haga valer su influencia o amistad a su favor, contra la ley.
- Art. 19.- Antes de iniciar el anuncio publicitario, el locutor debe concertar con el cliente el monto y la forma de pago de sus servicios.

SECCIÓN IV

RELACIONES DEL LOCUTOR CON SUS COLEGAS.

- Art. 20.- Entre locutores, debe primar la fraternidad y solidaridad que enaltezca la profesión y el respeto recíproco.
- Art. 21.- El locutor no debe entrar en relación con otras emisoras, sino por conducto o conocimiento previo del otro locutor.
- Art. 22.- Los convenios celebrados entre locutores deben ser estrictamente cumplidos y constarán por escrito.

PROGRAMACIÓN RADIO ONDA MIX 104.1

6.00 a.m. : Apertura del Programa.

Himno Nacional.

Oración de Inicio del Día.

Programa: Amanecer Campesino: Música Andina y

Orientaciones.

Conduce: Prof. José Domingo Escobar Peña.

7:00 a.m. : Rocola Mix.

Conduce: Prof. José Domingo Escobar Peña.

8: 00 a.m : Música Variada - Meditación Religiosa.

8:30 a.m : Microinformativo: Prof. José Domingo Escobar Peña.

9.00 a.m : Fiesta Tropical

Conduce : Frank Martin Fiestas Carrasco.

12.00 m : Así Canta Perú: Prof. José Domingo Escobar Peña.

1. 00 pm : La Hora del Pasillo. Prof. José Domingo Escobar Peña.

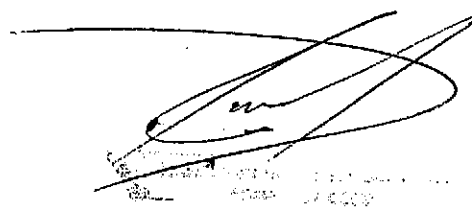
2 a 4 pm: Impacto Musical : Conduce Darwin Zárate Silva.

4 a 6 pm : Hola Juventud : Conduce José Antonio Carrera Camacho.

6 a 7 pm : Salsa Mix : Libre.

7 a 9 pm : Compaginación Variada: Conduce José Julio Carrera Camacho.

9.00 pm : Cierre de la Programación.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' or 'J' shape with a horizontal line extending to the left.